

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 716-2020-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 04 de noviembre del año 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 716-2020-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 715-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 715-2020-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 15.10.20 al 28.10.20.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 15 y 28 de octubre de 2020.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 0747-2020-GA-OSITRAN - Remisión de información financiera y presupuestal al I Semestre 2020.**

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 0747-2020-GA-OSITRAN, remite la información financiera y presupuestal al I Semestre 2020.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon el siguiente pedido:

Pedido N° 001-716-20-CD-OSITRAN

Que la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información presente en la próxima sesión del Consejo Directivo una exposición referida a los avances en transformación digital en el Ositrán.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del servicio especial de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén cubierto, carga fraccionada en almacén descubierto, contenedores llenos y contenedores vacíos, presentada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo de Ositrán, el Informe Conjunto N° 00135-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud presentada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., referida a la desregulación tarifaria del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante, para carga fraccionada en almacén cubierto, carga fraccionada en almacén descubierto, contenedores llenos y contenedores vacíos brindado en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma; así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, así como a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2298-716-20-CD-OSITRAN
de fecha 04 de noviembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00135-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto de resolución presentado; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, y en consecuencia:
 - Disponer el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado por Concesionaria Puerto Amazonas S.A. en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 - Declarar improcedente la solicitud de desregulación tarifaria presentada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto de los servicios de almacenamiento del cuarto día en adelante para contenedores (llenos y vacíos) y para carga fraccionada en almacén cubierto.
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00135-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el literal a) en el diario oficial "El Peruano" así como la difusión de dicha resolución y el Informe Conjunto N° 00135-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Inicio del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00136-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ); a través del cual, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan se disponga el inicio del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón".

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Lisandro Cliserio Asto Montes, a las señoras Evelyn Chumacero Asención y Rocío Mendoza Guzmán, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como al señor Paul Gerson Tamayo Pereyra, a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Yuleydy Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2299-716-20-CD-OSITRAN
de fecha 04 de noviembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00136-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan se disponga el inicio del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón", en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que dispone el inicio del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión "Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, tramo Pucallpa - Confluencia con el Río Marañón".
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00136-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y a la empresa Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A., en calidad de Concesionario.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Conceder el uso de la palabra solicitado por la empresa Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A., para una próxima sesión del Consejo Directivo, encargándose a la Secretaría de este Consejo la remisión de los oficios respectivos.
- e) Disponer la difusión de dicha Resolución y el Informe Conjunto N° 00136-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositrان.gov.pe).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

V.3 Inicio de procedimiento de interpretación de las cláusulas 12.1.3.1 y 12.1.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 0137-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas 12.1.3.1 y 12.1.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, encargado por la Gerencia General como consecuencia de la problemática expuesta por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorando N° 01844-2020-GSF-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores, Renzo Fernando Suárez Salinas, Oscar Ochoa Ochoa y a las señoras Noelia Pacheco Ingaruca y Karin Katia Ríos Arellano; así como los señores Paul Gerson Tamayo Pereyra, Rajman Medina Rubianes y a la señorita Nohelia Estrada Flores, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, disponiendo algunas precisiones en el proyecto de acuerdo presentado, entre ellas que, correspondía al Concesionario la presentación de una DIA de las obras obligatorias, por cada Aeropuerto, tal como fue aprobado y corroborado por la Autoridad Ambiental Sectorial y viene siendo supervisado por el Regulador, así como que la notificación del acuerdo se hará a las partes del Contrato de Concesión. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2300-716-20-CD-OSITRAN
de fecha 04 de noviembre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 0137-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica evalúan el encargo realizado por la Gerencia General respecto al inicio del procedimiento de interpretación de las cláusulas 12.1.3.1 y 12.1.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0137-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas 12.1.3.1 y 12.1.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, por cuanto de una lectura integral del Contrato de Concesión, concordada con la normativa aplicable, correspondía al Concesionario la presentación de una DIA de las obras obligatorias, por cada aeropuerto (Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna) tal como fue aprobado y corroborado por la Autoridad Ambiental Sectorial y viene siendo supervisado por el Regulador.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0137-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a las partes del Contrato de Concesión, para conocimiento.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00920-2020-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), referido al pedido formulado por la entidad prestadora Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de la información presentada mediante Carta N° LAP-GRE-C-2020-00419 recibido el 25 de setiembre de 2020, remitida en el marco de la solicitud de suspensión de obligaciones y apoyo del Concedente conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

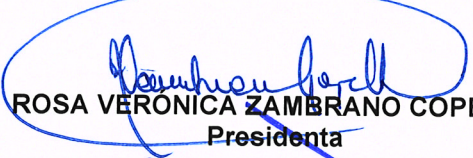
Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

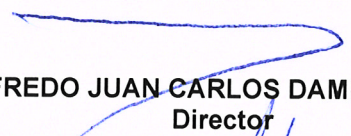
**ACUERDO N° 2301-716-20-CD-OSITRAN
de fecha 04 de noviembre de 2020**

Visto el Informe N° 00920-2020-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y fiscalización y en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

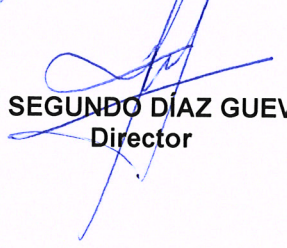
- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, denegar el pedido formulado por Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de la información presentada mediante Carta N° LAP-GRE-C-2020-00419 recibida el 25 de setiembre de 2020 en el marco de la solicitud de suspensión de obligaciones y apoyo del Concedente conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).
- b) Notificar la Resolución a que se refiere el literal a) y el Informe N° 00920-2020-JCA-GSF-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Disponer la publicación de la resolución en el portal institucional (www.ositrان.gov.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:30 horas del miércoles 04 de noviembre de 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director